



San Andrés, Isla, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de Sustanciación No.0342-23**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Miguel Guillermo Zuleta Herazo  
**Demandada:** Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2022-00047-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, conforme escrito obrante en el expediente digital.

Vencido como se encuentra el término del traslado de la demanda concedida a la sociedad demandada PORVENIR S.A., el despacho tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad en mención y se tendrá como indicio grave en contra de esta demandada, conforme lo disponen los parágrafos 2 y 3 del artículo 31 del CPTSS.

Vista la constancia que obra en el expediente se envió por medio del correo electrónico del Juzgado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la comunicación de la presente demanda junto con sus anexos y del auto admisorio, sin que a la fecha se haya comunicado por parte de dicha agencia su intención de intervenir en el presente asunto, por lo tanto, este despacho continuará con el trámite del presente proceso.

Reconócasele personería, a la sociedad Arias Aragonéz & Asesores Asociados S.A.S., identificada con Nit 900.816.843-1, como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder conferido.

Reconócasele personería a la doctora, Juana Julio Restrepo, abogada titulada y en ejercicio portadora de la TP. No. 110.789 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la demanda Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES., en los términos del poder conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguida de esta, la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día 26 de julio de 2023, a las 10:00 a.m.

Adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Observación:** Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia



virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

**NOTIFIQUESE**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

MMC

**Firmado Por:**  
**Defna Nereya Campo Manjarres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11307473ae203ce35282427c2c21a617786e2c9e0213b5d699c4d8d0b4ad865a**

Documento generado en 04/07/2023 08:02:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**